



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Pago del Impuesto Predial por Alta al Padrón Catastral.						
DESCRIPCIÓN:						
El contribuyente presenta su manifestación de valor catastral, determinación y pago del impuesto predial ante el departamento de catastro a efecto de obtener certificado de clave y valor catastral, posteriormente acude al depto. de Impuestos Inmobiliarios para que se le proporcione línea de captura y pase a cajas a efectuar su pago correspondiente.						
FUNDAMENTO LEGAL:			Artículo 115 fracción I inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 47 fracción I, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 14 fracción II, 131 fracción XXIX, 132 fracción I y 135 fracción X del Reglamento Interno de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, México.			
DOCUMENTO A OBTENER:			Recibo Oficial de pago y copia de la Manifestación sellada.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Indefinido.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No Aplica.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Cuando se da un alta de clave catastral.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			No Aplica.			
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS						
1.- Previo cotejo para su devolución del documento que acredite la propiedad o posesión.			Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento como: Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Resolución de la Autoridad Judicial o Administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslativo de Dominio, Cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT)	
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial.			Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación oficial es el documento correspondiente al titular o en su caso apoderado.	
3.- Previo cotejo para su devolución de la certificación de Clave y Valor Catastral.			Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento que proporciona el Departamento de Catastro.	
4.- Previo cotejo para su devolución de la manifestación de valor catastral, determinación y Pago de Impuesto Predial.			Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento en donde aparece el valor catastral y el monto a pagar.	
**Para alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión.					Artículo 104 y 118 fracción I del Código de	



1.- Licencia en régimen de condominio, por cada clave.	Si (1)	Si (1)	Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2.- Autorización de subdivisión.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3.- Sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- Previo cotejo para su devolución del documento que acredite la propiedad o posesión.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento como: Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Resolución de la Autoridad Judicial o Administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslato de Dominio, Cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT)
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación oficial es el documento correspondiente al titular o en su caso apoderado.
3.- Previo cotejo para su devolución de la certificación de clave y valor catastral.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento que proporciona el Departamento de Catastro.
4.- Previo cotejo para su devolución de la manifestación de valor catastral, determinación y pago de Impuesto Predial.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento en donde aparece el valor catastral y el monto a pagar.
**Para alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión.			
1.- Licencia en régimen de condominio, por cada clave.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Documento por el cual se proporciona al contribuyente los derechos necesarios para cambiar su construcción al régimen de propiedad en condominio.
2.- Autorización de subdivisión.	Si (1)	Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el acto mediante el cual se divide un predio en dos o más lotes; en donde los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas establecidas de acuerdo a su ubicación. Solicitud firmada por el propietario. Título que acredite la propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad
3.- Sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión.	Si (1)	Si (1) Si (1)	Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Es el documento que menciona de qué forma se adquirieron los derechos reales tales como la propiedad a través de la posesión del bien durante un tiempo determinado por la ley.
4.- Acta Constitutiva o Poder Notarial			Artículo 104 y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México del Estado de México.



						Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS							
No aplica.			No aplica.		No aplica.		No aplica.
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		20 minutos.			TIEMPO DE RESPUESTA:		1 día hábil.
COSTO:		De acuerdo al cálculo de la tarifa.		Fundamento Jurídico.		Artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>		TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>		TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/>	
		EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input checked="" type="checkbox"/>					
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		Bancos: Afirme, Multiva, Bancomer, HSBC, Banorte, Scotiabank y en Cajas de la Tesorería Municipal.					
OTRAS ALTERNATIVAS:		Tiendas OXXO.					
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.					
EPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal.				Departamento de Impuestos Inmobiliarios.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C. Diego Iván Moisen Anzaldo					
DOMICILIO:		CALL E: Plaza Doctor Gustavo Baz.				NO. INT. Y EXT. Sin número.	
COLONIA:		Tlalnepanitla Centro			MUNICIPIO: Tlalnepanitla de Baz		
C.P.: 54000		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas			
LADA: 55		TELÉFONOS: 53 66 38 00		EXTS.: 3901		FAX: No Aplica.	
		CORREO ELECTRÓNICO: No Aplica.					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		No Aplica.					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No Aplica.					
DOMICILIO:		CALL E: No Aplica.				NO. INT. Y EXT.: No Aplica.	
COLONIA:		No Aplica.			MUNICIPIO: No Aplica.		
C.P.: No Aplica.		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No Aplica.			
LADA: No Aplica.		TELÉFONOS:		EXTS.: No Aplica.		FAX: No Aplica.	
		CORREO ELECTRÓNICO: No Aplica.					
FORMATO(S) DESCARGABLES		No Aplica.					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Por qué se genera ese cobro?					
RESPUESTA:		Por la obligación de realizar el pago de Impuesto Predial.					



PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el costo?
RESPUESTA:	Depende del Valor Catastral.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Quién está obligado al pago de este impuesto?
RESPUESTA:	Los propietarios y/o poseedores de inmuebles que se encuentran dentro del territorio de este Municipio.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

<p>ELABORÓ:</p>  <p>C. Diego Ivan Moisen Anzaldo, Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios.</p>	 <p>TESORERÍA MUNICIPAL</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>Mtro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal.</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">08/ABRIL/2021.</p>
---	--	---	--